



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DERIVADA DEL PROYECTO “METROBÚS ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PROYECTO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE, FOTRADIS 2019”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMOVI”, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MTRO. ROBERTO SAMUEL CAPUANO TRIPP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MB”, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR EL ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SOBSE”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de febrero de 2019, el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), expidió los Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2019.

Con fecha dieciséis de mayo del año en curso, se celebró el “Convenio para el otorgamiento de subsidios a cargo del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad”, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México. El presente Convenio se firma en el marco de dicho antecedente.

La magnitud de personas con discapacidad en la Ciudad de México, de acuerdo con el INEGI en el año 2010, era de 481 mil 847 personas que reportaron dificultad (discapacidad) para realizar al menos una de las actividades siguientes: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o mental; lo cual representa 5.50 % de su población total.

El sistema Metrobús atiende alrededor de 1'450,000 usuarios al día, ofreciendo gratuidad de acceso para las personas con discapacidad y los adultos mayores de 70 años de edad; en ese sentido, la gratuidad actualmente representa el 7% de los ingresos diarios, a partir de la cual puede estimarse un número aproximado de 100 mil personas diarias beneficiadas con dicha gratuidad, las cuales en su mayoría corresponden al sector de la población con discapacidad y movilidad limitada.

Siendo el sistema Metrobús quien ofrece el mayor porcentaje de accesibilidad para las personas con discapacidad en la Ciudad de México, es el medio de transporte al que recurren con mayor frecuencia las personas con dicha condición, lo que ha derivado en la búsqueda de la mejora continua de los criterios de accesibilidad que se incluyen en la construcción de los Corredores de nueva creación y la revisión de la infraestructura existente.

Con el crecimiento del sistema, se han perfeccionado los elementos de accesibilidad que se incluyen en los corredores nuevos, sin embargo surge la necesidad de realizar una adaptación de las estaciones que de origen no nacieron siendo accesibles, tales como las ubicadas en la Línea 1 en la Av. de los Insurgentes, ya que al momento de su construcción no se consideró su habilitación con todas las características y elementos necesarios, y considerando que hasta el momento no se ha contado con



los recursos suficientes para realizarlo. De ahí la necesidad de invertir en la homologación de los criterios de accesibilidad presentes en las estaciones para ofrecer condiciones unificadas y reducir la brecha de la oferta de accesibilidad del 98 al 100% en el menor tiempo posible.

Lo que se busca con el proyecto planteado es resolver las problemáticas puntuales de interrupción de la cadena de accesibilidad en el sistema, a fin de ofrecer un servicio acorde con la visión de protección a los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, garantizando su derecho a la movilidad y la accesibilidad; contribuyendo a su plena inclusión en la vida de la ciudad y en la sociedad en su conjunto.

El proyecto plantea la intervención de 10 estaciones: Circuito L1, Circuito L3, San Simón L1, Insurgentes L1, Tepalcates L2, Buenavista I L1, Buenavista II L1 y L3, Polifórum L1, Félix Cuevas L1 y Álvaro Obregón L1; que representan una demanda de 173,800 usuarios al día, aproximadamente un 12% de la demanda total diaria del sistema.

DECLARACIONES

I. "LA SEMOVI", declara a través de su representante, que:

I.1 Es una Dependencia de la administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 2º, 3º, fracción I y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; cuyas funciones son, entre otras, el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial, realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes y planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas.

I.2 El Mtro. Andrés Lajous Loaeza, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Movilidad mediante nombramiento otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 05 de diciembre de 2018, designación que no le ha sido revocada a la fecha y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido el art. 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3 El Lic. Jorge Sosa García, fue nombrado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad, por el Ing. Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano en la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 13 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción II inciso L y 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



I.4 Mtro. Salvador Medina Ramírez, acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, como Director General De Planeación y Políticas, de conformidad con el nombramiento otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha, conforme a lo establecido por los artículos; 122 apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso B), numeral 2 y 15 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.5 Señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 10 Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México.

II. "MB" declara a través de su representante, que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, entidad que compone la administración pública paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y XII; 11, fracción II; 44 fracción I; 50, 52, 54 y 74, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1° y 2° del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de marzo de 2005, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México.

II.2 El Mtro. Roberto Samuel Capuano Tripp, acredita su personalidad como Director General de "METROBUS" mediante nombramiento otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 05 de diciembre de 2018, designación que no le ha sido revocada ni limitada a la fecha y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

II.3 Señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 16, segundo piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720 en esta Ciudad de México Distrito Federal.

III. "LA SOBSE", declara a través de su representante, que:

III.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyas funciones son el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 11 fracción I, 16 Fracción XIII, 20 y 38 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción XIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.2 Que el M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el



presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción XIII, 20 fracción IX y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.3 Entre sus Unidades Administrativas, la Secretaría de Obras y Servicios, se encuentra la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción I y 7 fracción XIII, Apartado A), numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que tiene como funciones, entre otras, proyectar, construir y supervisar las obras públicas que queden a su cargo; Planear la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales por su nivel de complejidad en la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes; Elaborar estudios, proyectos, construir y supervisar nuevas obras viales y pavimentos, banquetas, guarniciones y reductores de velocidad en las vialidades primarias y, en su caso, modificar las existentes; así como en vialidad secundaria a petición por escrito de las Alcaldías; Diseñar, proyectar y construir la instalación aérea y subterránea en la vialidad primaria y, en su caso, secundaria; Realizar estudios, proyectos, construcción, supervisión y mantenimiento de los puentes vehiculares y/o peatonales en la vialidad primaria, así como de los que comuniquen a dos o más demarcaciones territoriales y, en su caso, en vialidad secundaria a petición por escrito de las Alcaldías; Promover y realizar las obras de infraestructura requeridas, para la conservación, preservación, mejoramiento, rehabilitación, desarrollo y funcionamiento de las áreas de valor ambiental en suelo urbano en coordinación con la autoridad competente y en el ámbito de sus respectivas competencias; Iniciar, expedir y sustanciar hasta su conclusión, los actos y procedimientos para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la realización de obra pública que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades, incluso financiadas bajo cualquier modalidad, así como determinar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los contratos o convenios celebrados con tal motivo; Elaborar, revisar y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos, en su caso, con la consulta en su caso del área jurídica correspondiente, así como ejecutar las garantías y, en su caso, las penas y sanciones correspondiente; Emitir las políticas, estrategias y lineamientos en materia de planeación, proyecto, construcción, supervisión y control de las obras inducidas y complementarias de las obras a su cargo; Realizar el análisis y diagnóstico para determinar las obras susceptibles de ser concesionadas o administradas por terceros; Emitir las declaratorias de necesidad de las obras públicas a concesionarse en la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia y demás relativas y aplicables informando de tales acciones a su superior jerárquico en apego a lo señalado en el artículo 206 del citado Reglamento.

III.4 El Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, fue designado Director General de Construcción de Obras Públicas, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, atento a lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción I, 7 fracción XIII, apartado A) numeral 1, 41 y 206 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo señalado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado el 29 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio del cual, entre otras facultades se delega a los Directores Generales y de área adscritos a la Secretaría de Obras y Servicios la facultad para revisar, autorizar y suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, substanciar, acordar,



supervisar, revocar, modificar, incluyendo la rescisión y terminación anticipada de estos últimos, hacer efectivas las garantías correspondientes y demás actos jurídicos y documentos relacionados con los mismos, en materia de obras públicas y servicios relacionados con ésta, que se celebren de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su correspondiente Reglamento.

III.5 La Lic. Gabriela del Olmo Albarrán, fue nombrada Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, por el Ing. Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano en la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 13 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción II inciso L y 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.6 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, segundo piso, Colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Reconocen la personalidad, competencia y capacidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio de colaboración, aceptando que la firma del mismo, no amplía, exceptúa o sustituye ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones legales y administrativas confieren a las autoridades que las suscriben.

IV.2 Colaborarán en el desarrollo de acciones que estimen procedentes en beneficio del cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

IV.3 Para la celebración del presente instrumento jurídico no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, por lo que están conformes en sujetar su compromiso conforme a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"LAS PARTES" convienen establecer mecanismos mediante los cuales "LA SOBSE" realice a favor de la "LA SEMOVI" y "MB" la construcción de la infraestructura derivada del proyecto, "METROBÚS ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PROYECTO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE, FOTRADIS 2019", denominado en lo sucesivo "EL PROYECTO", en los términos, alcances, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO, que forma parte integrante del presente instrumento.



SEGUNDA. - ALCANCES.

"LAS PARTES" convienen trabajar en forma conjunta, en el marco de sus respectivas atribuciones, para llevar a cabo el objeto con base a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico; conforme a los términos y alcances que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan en el ANEXO TÉCNICO, que forma parte del presente Convenio de Colaboración, así como con las disposiciones legales aplicables.

TERCERA. - EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Para la ejecución de "EL PROYECTO" se otorgará la suficiencia presupuestal misma que estará sujeta a las ministraciones de acuerdo a la forma y tiempos establecidos por los Lineamientos de operación del fondo para la accesibilidad en el Transporte Público para las personas con discapacidad (FOTRADIS) 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de febrero del presente año, y a la normatividad local aplicable para su suministro y ejercicio de los recursos.

CUARTA. - AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.

El tiempo de ejecución de "EL PROYECTO" será de ocho meses, sin embargo en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo previsto en el calendario de ejecución establecido en el ANEXO TÉCNICO, se podrá solicitar por escrito la autorización de modificación, de conformidad a lo establecido por los Lineamientos de operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con discapacidad (FOTRADIS) 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de febrero del presente año

QUINTA. - MONTO

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, se destinará la cantidad total de **\$22,988,020.29** (veintidós millones novecientos ochenta y ocho mil veinte pesos 29/100 M.N.), recursos que corresponden al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2019, siendo la unidad responsable ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "LA SEMOVI".

Se otorgará la suficiencia presupuestal por la totalidad de los recursos, misma que estará sujeta a las ministraciones de acuerdo a la forma y tiempos establecidos por los Lineamientos de operación del fondo para la accesibilidad en el Transporte Público para las personas con discapacidad (FOTRADIS) 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de febrero del presente año, y a la normatividad local aplicable para su suministro y ejercicio de los recursos.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. De "LA SEMOVI" respecto del "EL PROYECTO" se obliga a:

I.1. Solicitar apertura de cuenta bancaria de conformidad con la cláusula CUARTA a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.



I.2. Coadyuvar a la “SOBSE” para rendir el informe trimestral (20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre) a la SHCP, a través de la plataforma que para el caso indique la Secretaría de Finanzas, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del Fondo, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, o los que en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2019, o ambos.

I.3 Coordinar con “LA SOBSE” y “MB” las acciones que se requieran durante el desarrollo del “EL PROYECTO”, a fin de verificar el cumplimiento del objeto de este convenio, como lo es la obtención de la Suficiencia Presupuestal de la totalidad de los recursos, así como las especificaciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO.

I.4 Coordinar y gestionar con las autoridades competentes, la puesta a disposición a “LA SOBSE”, de los recursos establecidos en la Cláusula TERCERA del presente Convenio en los términos previstos en los Lineamientos de operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con discapacidad (FOTRADIS) 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de febrero del año en curso, así como informar a “LA SOBSE” la forma en que dichos recursos serán puestos a su disposición.

I.5 Revisar y dar seguimiento al desarrollo de “EL PROYECTO”, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y trabajos indicados en el ANEXO TÉCNICO.

I.6 Informar a “LA SOBSE” sobre cualquier irregularidad, defecto o vicio oculto en la ejecución de los trabajos materia del presente Convenio para su atención de conformidad con la normatividad aplicable.

I.7 Supervisar en coordinación con “MB” de forma general “EL PROYECTO” durante la construcción, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que para el efecto se elaboren.

I.8 Intervenir como testigo en el Acta de Entrega - Recepción Física de los espacios destinados para cumplimentar el objeto del presente instrumento, que al efecto elabore “LA SOBSE” una vez concluido “EL PROYECTO”.

I.9 Publicar en su página de internet trimestralmente la información relativa a la descripción de “EL PROYECTO”, referente a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de los proyectos, de conformidad con la cláusula Décima Tercera del Convenio Marco, con base en los informes que para tal efecto proporcione “LA SOBSE”.

I.10 De conformidad con la cláusula SEGUNDA del “Convenio para el otorgamiento de subsidios a cargo del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad” ejercicio 2019, informará a la Unidad de Política y Control Presupuestal “UPCP”, a más tardar el último día hábil de octubre el enlace de la respectiva página de internet en donde se encuentre publicada la información de transparencia relacionada con los Proyectos de Inversión.



II. De “MB” respecto del “EL PROYECTO” se obliga a:

II.1 Poner a disposición de “LA SOBSE” los espacios destinados para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, acreditando mediante el Acta administrativa de formalización de entrega del inmueble para la posesión administrativa del mismo, debiendo garantizar a la “LA SOBSE” el ingreso del personal técnico, administrativo y operativo designado y necesario, para cumplir con el objeto del Convenio de Colaboración.

II.2 En coordinación con “LA SEMOVI” llevar a cabo las gestiones necesarias para el trámite de permisos, licencias, dictámenes y autorizaciones necesarios con las diferentes instancias del Gobierno Federal y/o Local que se requieran para la ejecución de “EL PROYECTO”, así como acreditar legalmente la propiedad del predio donde se ejecutarán los trabajos objeto de éste instrumento y verificar que cuente con los servicios necesarios para su óptimo funcionamiento.

II.3 En coordinación con “LA SEMOVI” revisar y dar seguimiento al desarrollo de “EL PROYECTO”, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y trabajos indicados en el ANEXO TÉCNICO.

II.4 Informar a “LA SEMOVI” sobre cualquier irregularidad, defecto o vicio oculto en la ejecución de los trabajos materia del presente Convenio para su remisión a “LA SOBSE” a fin de brindar la atención procedente de conformidad con la normatividad aplicable.

II.5 Recibir de “LA SOBSE” mediante Acta Entrega-Recepción Física, los trabajos realizados una vez concluido “EL PROYECTO” y a su entera satisfacción.

II.6 En coordinación con “LA SEMOVI” podrá supervisar de forma general “EL PROYECTO” durante la construcción, y revisar el programa de obra, planos y especificaciones que para el efecto se elaboren.

II.7 Informar mensualmente a “LA SEMOVI” por escrito de manera detallada las observaciones que detecten de sus revisiones de la ejecución de “EL PROYECTO”.

III. De “LA SOBSE”. En cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga respecto del “PROYECTO” a:

III.1. Llevar a cabo los mecanismos administrativos ante la Secretaría de Administración y Finanzas con el objeto de contar con los recursos presupuestales en el marco de la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos.

Llevar a cabo el procedimiento administrativo de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable, así como realizar las acciones de administración, ejecución de los servicios, validación de facturas, pagos, retenciones y reportes, para llevar a cabo los trabajos objeto del presente instrumento.

Los recursos restantes requeridos para el “EL PROYECTO”, estarán disponibles en la cuenta concentradora de la Secretaría de Finanzas, de conformidad a los Lineamientos de operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS) 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de febrero del presente.



En coordinación con "LA SEMOVI" realizar el registro y control documental, contable, financiero, administrativo, presupuestario en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar el destino y aplicación de los recursos, e integración de los libros blancos correspondientes.

III.2 Coadyuvar con "LA SEMOVI" y "MB" para la obtención de las opiniones, dictámenes y autorizaciones que, en materia de movilidad, así como la obtención de las licencias, permisos, dictámenes, de impacto urbano, vial, ambiental y demás que se requieran, para la ejecución de "EL PROYECTO".

III.3 Recibir por parte de "MB" mediante la suscripción del Acta-Entrega Recepción provisional, los inmuebles para la realización de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio, debiendo recibirlos desocupados en su totalidad, libre de personas y bienes muebles que pudieran ser susceptibles de reclamo posterior por parte de un tercero hacia "LAS PARTES" y una vez cumplimentado el objeto, llevar a cabo la entrega de dicho inmueble.

III.4 Ejecutar y supervisar "EL PROYECTO" materia de este Convenio en base a las disposiciones legales vigentes aplicables, de acuerdo con los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que para el efecto se elaboren; así como demás disposiciones que emita "LA SEMOVI".

III.5 En coordinación con "LA SEMOVI" y "MB" dar seguimiento y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de "EL PROYECTO" y trabajos indicados en el ANEXO TÉCNICO.

III.6 Elaborar el Acta de Entrega-Recepción Física de "EL PROYECTO" una vez que se concluyan los trabajos.

III.7 En coordinación con "LA SEMOVI" y "MB" gestionar el desarrollo del proyecto ejecutivo para llevar a cabo "EL PROYECTO".

III.8 Reportar a la "LA SEMOVI" las observaciones, comentarios, recomendaciones e informes, que se desprendan con motivo de la realización de los procedimientos de licitación, contratación y supervisión de "EL PROYECTO".

III.9 Reportar mensualmente a "LA SEMOVI" por escrito de manera oficial los avances Físico y Financieros, así como del reporte de obra emitido por la Dirección General de Construcción de Obra Pública, que estará integrado con las evidencias documentales certificadas correspondientes de la ejecución de "EL PROYECTO", conforme al calendario que para tal efecto emita "LA SEMOVI".

III.10. Publicar en su página de internet trimestralmente la información relativa a la descripción de "EL PROYECTO", referente a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de los proyectos, de conformidad con la cláusula Décima Tercera del Convenio Marco.

SÉPTIMA. - RESPONSABLES.

"LAS PARTES" acuerdan designar para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las acciones a cargo de cada una, en el presente instrumento jurídico a los servidores públicos siguientes:



1.- Por "LA SEMOVI":

- a) Mtro. Salvador Medina Ramírez, Director General de Planeación y Políticas, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.
- b) Lic. Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.
- c) Ing. Adriana Cardona Acosta, Directora de Gestión de Proyectos de la Movilidad, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.

2.- Por "MB":

- a) Ing. Fernando Seuz Osorio Zúñiga, Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática en Metrobús, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.
- b) Ing. Gustavo Viurquiz Martínez, Gerente de Estaciones, Unidades de Transporte y Proyectos de Metrobús, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.

3.- Por "LA SOBSE":

- a) Ing. Juan Carlos Fuente Orrala, Director General de Construcción de Obras en la Secretaría de Obras y Servicios, o al servidor público que lo sustituya en el cargo.
- b) Lic. Gabriela del Olmo Albarrán, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, o al servidor público que lo sustituya en el cargo.
- c) Ing. Eusebio Calixto Madariaga Soto, Director de Construcción de Obras Públicas "B", personal adscrito a la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, o al servidor público que lo sustituya en el cargo.

OCTAVA. - VIGENCIA.

EL presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará su vigencia de conformidad con el plazo establecido en el "Calendario de Ejecución" referido en las cláusulas Sexta y Décima del Convenio Marco, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria en los términos previstos en la Cláusula SEGUNDA del mismo instrumento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la no realización de la referida condición no generará ninguna responsabilidad para "LAS PARTES".

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES"; convienen que el personal designado, comisionado o contratado para la realización del objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

En virtud de lo anterior en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular con relación al objeto del presente Convenio.



DÉCIMA-. COMUNICACIÓN.

“LAS PARTES”; se obligan a proporcionar la información necesaria que se requiera para la instrumentación y ejecución de este Convenio, la cual deberá realizarse por escrito a través de los enlaces, señalados en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio en los domicilios establecidos para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

“LAS PARTES”; guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia del presente convenio de colaboración en los casos en que lo consideren necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra, guardando las reservas en torno a la protección de la información de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales vigentes en la Ciudad de México.

“LAS PARTES”; convienen en evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en cumplimiento de este Convenio, así como observar lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES”; estarán exentas de toda responsabilidad de los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga o el paro de labores administrativas.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 20 (veinte) días hábiles de anticipación, en este último caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión, siempre considerando el plazo establecido para el cambio en la ampliación del calendario de ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSIÓN.

Las actividades y trabajos inherentes del presente Convenio podrán suspenderse total o parcialmente cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que impidan temporalmente su terminación definitiva, continuando con su ejecución una vez que hayan desaparecido las causas que dieron motivo a dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:



- A) El consentimiento mutuo de “LAS PARTES”, manifestando por escrito en que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a dicha terminación.
- B) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio de colaboración.
- C) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

En este caso “LAS PARTES” se obligan a notificar por escrito por lo menos (05) cinco días hábiles de anticipación, las causas que motivaron dicha terminación anticipada, en el domicilio proporcionado en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES”; convienen que este es un Convenio de Colaboración entre Instituciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, que buscan el beneficio general para la ciudadanía y sobre esta base acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público.

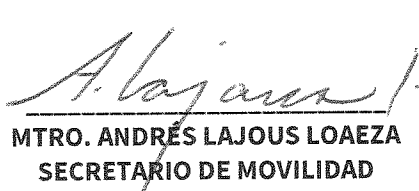
En consecuencia, convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento será resuelta por mutuo consentimiento, de forma conjunta y conciliatoria a través de los designados como responsables. No obstante, lo anterior, en caso de no poder llegar a una amigable composición, las partes de común acuerdo propondrán a la instancia o instancias de la administración pública que puedan opinar conforme a su competencia para la solución de la controversia y de no llegar a una solución deberá someterse a las instancias administrativas que regulan y aplican las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

El presente Convenio de Colaboración consta de (13) trece fojas útiles y leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, el 05 de julio del año 2019.

POR “LA SEMOVI”

POR “MB”

POR “LA SOBSE”

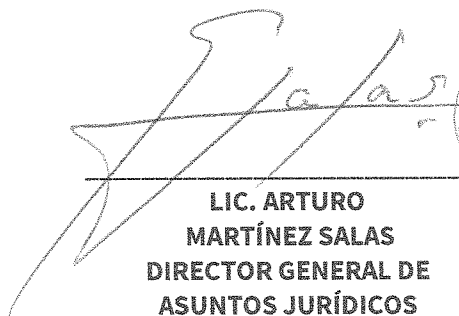

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD


MTRO. ROBERTO SAMUEL
CAPUANO TRIPP
DIRECTOR GENERAL DE
METROBÚS


M ENI. JESÚS ANTONIO
ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS

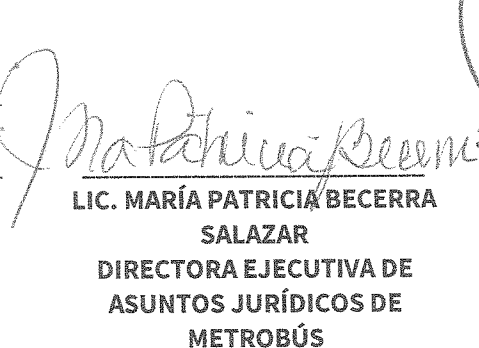


ASISTIDO POR



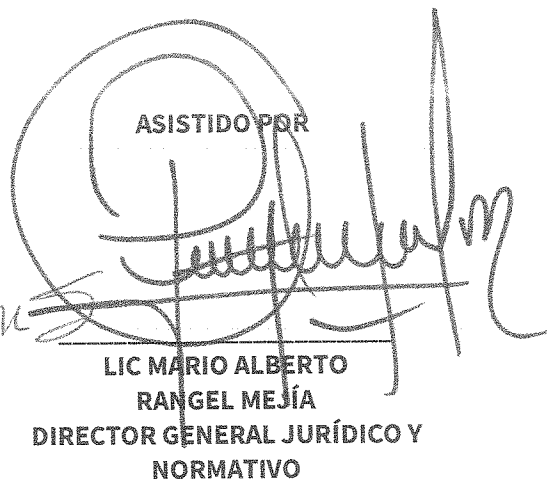
LIC. ARTURO
MARTÍNEZ SALAS
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ASISTIDO POR



LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA
SALAZAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE
METROBÚS

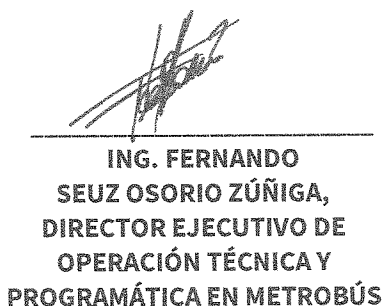
ASISTIDO POR



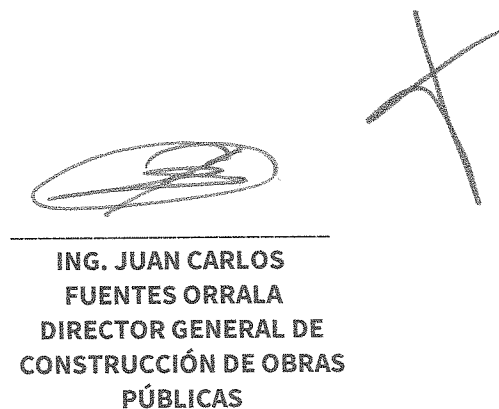
LIC MARIO ALBERTO
RANGEL MEJÍA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y
NORMATIVO



MTRO. SALVADOR
MEDINA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y POLÍTICAS



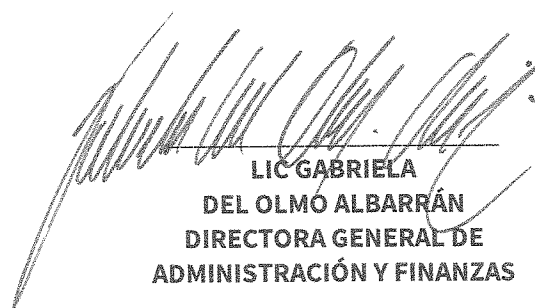
ING. FERNANDO
SEUZ OSORIO ZÚÑIGA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE
OPERACIÓN TÉCNICA Y
PROGRAMÁTICA EN METROBÚS



ING. JUAN CARLOS
FUENTES ORRALA
DIRECTOR GENERAL DE
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS



LIC JORGE SOSA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD



LIC GABRIELA
DEL OLMO ALBARRÁN
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DERIVADA DEL PROYECTO, METROBÚS ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PROYECTO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE, FOTRADIS 2019", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, METROBÚS, Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS TODAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2019.